

VISTOS la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de ejecución (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre), así como cuantas otras disposiciones vigentes son de aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES RESUELVE AUTORIZAR la transmisión de la concesión JE-036-BA entre Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, a favor de la empresa "ANIBAL, S.L.", quedando condicionada esta autorización a la presentación de declaración jurada del cedente de no tener pendientes de pago o cumplimiento de sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 11 de marzo de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2071, de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 688 de 2000, promovido por la representación procesal de D^a PILAR GARCÍA VARAS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, que versa sobre "Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de fecha 4 de abril de 2000, por la que se resolvió desestimar el recurso ordinario formulado por la interesada frente a la Resolución dictada el 26 de noviembre de 1988 por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sobre Calificación Provisional de rehabilitación en el expediente administrativo 06-RH-049/98-BA-AR, tramitado respecto a la ayuda solicitada para las obras amparadas por el Decreto 34/1996, de 27 de febrero", se ha dictado Sentencia Firme nº 2.071, de 12 de diciembre de 2002,

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 2.071, de 12 de diciembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de D^a Pilar García Vara contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de fecha 4 de abril de 2000, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que los cálculos del presupuesto protegible se realicen sobre una superficie de 167,88 metros cuadrados, sin costas".

Mérida, 12 de marzo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se resuelve reasignar una de las becas del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de noviembre de 2002.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D^a Rocío Martínez Gragera, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y